



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 366/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)
- HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. (Demandado)
-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL HUMBERTO LÓPEZ DODERO, EN CONTRA DE HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HARREN & PARTNER SERVICES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HP OFFSHORE TOWING, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y HARREN & PARTNER TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el quince de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Álvaro Alcocer Gaxiola, apoderado legal del actor Manuel Humberto López Dodero, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Con el escrito signado por el licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, mediante el cual renuncia al mandato como apoderado legal de la moral HF OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. antes HARREN Y PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., así como a los señalados en instrumento notarial exhibido, así mismo revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones.

PRIMERO: Integración.

Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Certificación de término para réplica.

Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del veintidós al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha veintiuno de mayo del presente año, a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veintiséis (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

TERCERO: Se admite escrito de réplica.

Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de las morales HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE TOWING, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y HF TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V.

Asimismo, se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica y no hace pronunciamiento alguno respecto al incidente planteado por la apoderada legal de la moral demandada HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

CUARTO: Vista para formular contrarréplica.

Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE TOWING, S.A.P.I. DE C.V.; HF OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. y HF TRANSPORT AND INSTALLATION, S.A.P.I. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, planteen su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, ésta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

SEGUNDO: Regularización.-

De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia por lo que esta autoridad, de la revisión minuciosa de las constancias que integran el presente expediente se percata de ciertas irregularidades que a continuación se subsanan.

Mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, en el punto DÉCIMO CUARTO se dio vista al parte actora con el incidente de competencia interpuesto por HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGEMENT MEXICO S.A.P.I. DE C.V., omitiéndose el análisis previo de su admisibilidad.

Al respecto, lo conducente era desechar de plano dicha incidencia, toda vez que la parte promovente no cumplió con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 763 de la ley de la materia; esto es, omitió acompañar las pruebas en que funda su dicho, requisito indispensable más allá de la simple exposición de sus motivos.

En consecuencia, al no haberse satisfecho los requisitos legales de procedencia, **se deja sin efectos el punto DÉCIMO CUARTO** del proveído de referencia y, en subsanación de dicha irregularidad procesal, **se desecha de plano** el incidente de competencia promovido, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO: No es procedente revocación.

En relación a lo expuesto por el Licenciado IRVING RAYMUNDO JUAREZ VERA, en su escrito de cuenta, únicamente se acumula a los autos toda vez que a dichos profesionistas no se les tiene reconocida personalidad como apoderados legales en el presente expediente, por ende, es improcedente la renuncia del mandato, así como la revocación de domicilio para oír y recibir notificaciones.

OCTAVO: Notificación por estrados.

Con el estado procesal de los autos, se advierte que el proveído de fecha diecinueve de mayo del presente año se notificó a la moral demandada HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. por buzón electrónico, siendo lo correcto por estrados.

Por lo anterior, se ordena al Fedatario notificar a la moral demandada **HARREN & PARTNER OFFSHORE MANAGMENT MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el **proveído de fecha diecinueve de mayo del presente año, así como el presente proveído**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

NOVENO: Notificación.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la adscripción que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción I y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Parte	Notificación
Manuel Humberto López Dodero (actor)	Buzón electrónico
Hf Offshore México, S.A.P.I. de C.V. (demandado)	Buzón electrónico
HF Offshore Towing, S.A.P.I. de C.V. (antes HP Offshore Towing, S.A.P.I. de C.V.) (demandado)	Buzón electrónico
HF Transport and Installation, S.A.P.I. de C.V. (antes Harren & Partner Transport and Installation, S.A.P.I. de C.V.) (demandado)	Buzón electrónico
Harren & Partner Offshore Managment Mexico, S.A.P.I. de C.V. (demandado)	Estrados

Harren & Partner Services Mexico, S.A.P.I. de C.V. (demandado)	Estrados
--	----------

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR